



Resolución de Secretaría General N° 015 -2013-OEFA/SG

Lima, 01 ABR. 2013

VISTOS: el Informe Técnico de Estandarización N° 001-2013-OEFA/OTI de fecha 21 de febrero de 2013 emitido por la Oficina de Tecnologías de Información, así como el Informe N° 071-2013-OEFA/OAJ emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, la estandarización es el proceso de racionalización consistente en ajustar a un determinado tipo o modelo, los bienes o servicios a contratar, en atención a los equipamientos existentes, conforme a lo señalado en el Numeral 22 del Anexo Único "Anexo de Definiciones" del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF;

Que, el Artículo 11° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF, establece que para la descripción de los bienes y servicios a contratar no se hará referencia a marcas o nombres comerciales, patentes, diseños o tipos particulares, fabricantes determinados, ni descripción que oriente la adquisición o contratación de marca, fabricante o tipo de producto específico. Sólo será posible solicitar una marca o tipo de producto determinado cuando ello responda a un proceso de estandarización debidamente sustentado, bajo responsabilidad del Titular de la Entidad;

Que, los lineamientos para la contratación en la que se hace referencia a determinada marca o tipo de producto han sido regulados en la Directiva N° 010-2009-OSCE/CD, aprobada con Resolución N° 358-2009-OSCE/PRE;

Que, las Disposiciones Específicas de la citada Directiva, establecen en su Numeral VI.2, los presupuestos que deben verificarse para que proceda la estandarización, siendo estos los siguientes: i) Que, la entidad posea determinado equipamiento o infraestructura; ii) Que, los bienes o servicios que se requiere contratar sean accesorios o complementarios al equipamiento o infraestructura preexistente; y iii) Que, los bienes o servicios que se requiere contratar sean imprescindibles para garantizar la funcionalidad, operatividad o valor económico del equipamiento o infraestructura preexistente;

Que, el Numeral VI.3 de la citada Directiva establece que el área usuaria de considerar que resulta inevitable solicitar determinada marca o tipo particular en los bienes o servicios a ser contratados; deberá elaborar un Informe Técnico debidamente sustentado y firmado por la persona responsable de la evaluación y de su Jefe, que contenga como mínimo los siguientes requisitos: i) La descripción del equipamiento o



infraestructura preexistente de la entidad; ii) La descripción del bien o servicio requerido, indicándose la marca o tipo de producto, así como las especificaciones técnicas o términos de referencia, según corresponda; iii) El uso o aplicación que se le dará al bien o servicio requerido; iv) La justificación de la estandarización, donde se describa objetivamente, los aspectos técnicos, la verificación de los presupuestos para la estandarización antes señalados y la incidencia económica de la contratación; v) Nombre, cargo y firma de la persona responsable de la evaluación que sustenta la estandarización del bien o servicio y del Jefe del área usuaria; y vi) La fecha de elaboración del Informe Técnico;

Que, la Oficina de Tecnologías de la Información remitió el Informe Técnico de Estandarización N° 001-2013-OEFA/OTI de fecha 21 de febrero de 2013, a través del cual se justifica la estandarización de las licencias Symantec Netbackup 7.5;

Que, el Informe Técnico de Estandarización N° 001-2013-OEFA/OTI cumple con los presupuestos requeridos para la presente estandarización al haberse acreditado: i) La preexistencia de un servidor de copia de respaldo basado en Symantec Backup Exec 2010 R2 que cumple con la función de generar una copia de seguridad de los servidores de Aplicaciones (Trámite Documentario, SIGA, SIAF, Control de Asistencia), servidor Web, base de datos Oracle y servidor de correo; ii) La existencia de bienes complementarios que requieren ser estandarizados (licencias marca Symantec NetBackup 7.5); iii) Que, para garantizar la operatividad de los bienes preexistentes resulta necesario que las actualizaciones de versión y soporte especializado sean de la misma marca;

Que, el Informe Técnico de Estandarización N° 001-2013-OEFA/OTI cumple con el contenido mínimo establecido en el Numeral VI.3 de la Directiva N° 010-2009-OSCE/CD al haberse acreditado: i) La descripción de las características del software preexistente; ii) La descripción de las actualizaciones de versión y soporte especializado al software preexistente (licencias marca Symantec NetBackup 7.5), indicándose la marca, versión y características, así como sus especificaciones técnicas; iii) El uso o aplicación que se le dará al software complementario; iv) La justificación de la estandarización, según la cual dichas licencias permitirán, entre otros aspectos, la completa integración con el software que actualmente se viene utilizando, copias de respaldo mucho más rápidas, funcionalidades adicionales que permiten el ahorro en espacio en disco y cinta, capacidad de realizar copias de respaldo de múltiples servidores al mismo tiempo, capacidad de realizar copias en línea de respaldo, mejora en las ventanas de Backup, mayores funcionalidades técnicas y capacidades de administración, soporte a mayor cantidad de sistemas operativos y aplicaciones y soporte a mayor cantidad de hardware para respaldo de servidores y storage; v) La incidencia económica de la contratación de los bienes materia de estandarización; entre otros aspectos formales;

Que, al haberse acreditado técnicamente que se ha configurado el supuesto de excepción regulado en el Artículo 11° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF y cumplidos los presupuestos y requisitos establecidos en la Directiva N° 010-2009-OSCE/CD, aprobada por Resolución N° 358-2009-OSCE/PRE, corresponde aprobar la estandarización solicitada;

Con el visto de la Oficina de Tecnologías de la Información, la Oficina de Administración y la Oficina de Asesoría Jurídica;

De conformidad a lo dispuesto por el Decreto Legislativo N° 1017, Ley de Contrataciones del Estado, su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo



De conformidad a lo dispuesto por el Decreto Legislativo N° 1017, Ley de Contrataciones del Estado, su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 184-2008-EF y la Directiva N° 010-2009-OSCE/CD, aprobada por Resolución N° 358-2009-OSCE/PRE; y, en uso de las facultades delegada por medio de la Resolución de Presidencia del Consejo Directivo N° 008-2013-OEFA/PCD;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Aprobar la Estandarización de las licencias marca Symantec NetBackup 7.5 por el periodo de tres (3) años, la cual quedará sin efecto, en caso varíen las condiciones que determinaron la estandarización, conforme a las especificaciones técnicas detalladas en el Informe Técnico de Estandarización N° 001-2013-OEFA/OTI de fecha 21 de febrero de 2013, el mismo que forma parte integrante de la presente Resolución,

Artículo 2°.- Para efecto de llevar a cabo la adquisición de los bienes objeto de la estandarización, la Oficina de Administración deberá implementar el proceso de selección que corresponda, en base a las especificaciones técnicas aprobadas.

Artículo 3°.- Disponer la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental (www.oefa.gob.pe), para su correspondiente difusión.

Regístrese y comuníquese



.....
OSCAR ENRIQUE GOMEZ CASTRO
Secretario General
Organismo de Evaluación y
Fiscalización Ambiental - OEFA



INFORME TECNICO DE ESTANDARIZACIÓN N° 001-2013-OEFA/OTI

NOMBRE DEL ÁREA

Oficina de Tecnologías de la Información

RESPONSABLE DE LA EVALUACIÓN

Augusto Ingunza Hamann

CARGO

Especialista en Gestión de Centro de Cómputo

FECHA

21 de febrero de 2013.

1. DESCRIPCIÓN DEL EQUIPAMIENTO O INFRAESTRUCTURA PREEXISTENTE

El Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA cuenta actualmente con un servidor de copia de respaldo basado en Symantec Backup Exec 2010 R2, con tres años de mantenimiento y soporte, el cual cumple con la función de generar una copia de seguridad de los servidores de Aplicaciones (Trámite Documentario, SIGA, SIAF, Control de Asistencia), del servidor Web, de base de datos Oracle y servidor de correo.

El producto Symantec Backup Exec 2010 R2 tiene las siguientes licencias de uso:

- 1 licencia de Symantec Backup Exec Server.
- 1 licencia de Symantec Backup Exec 2010 agente Oracle.
- 7 licencias de Symantec Backup Exec 2010 agente Remoto para servidores Linux.
- 1 licencia Symantec Backup Exec 2010 agente para VMWARE.

2. DESCRIPCIÓN DEL BIEN O SERVICIO REQUERIDO

Symantec NetBackup 7.5.

NetBackup contempla el licenciamiento por volumen (Terabytes), con una capacidad de copia de respaldo máxima de 2 TB. Asimismo, permite la integración completa con el actual producto Backup Exec 2010 a NetBackup 7.5.

NetBackup, es una solución capaz de efectuar una recuperación desde cinta, disco, instantánea o en la nube, en un entorno físico o virtual. NetBackup unifica la copia de seguridad, la eliminación de datos duplicados, la replicación, las instantáneas y los appliances que admiten VMware en un único producto.

NetBackup es compatible con diversos sistemas operativos (Windows 2003/2008/2008 R2, HP UX, Solaris, AIX, Red Hat, Suse, Oracle Linux, Asianux/RedFlag).

Detalles técnicos

Nombre	Symantec NetBackup 7.5
Tipo de licencia	Licenciamiento por capacidad

Detalle de licencia	Facilidades para usar la mayoría de agentes y opciones del producto
---------------------	---

Requisitos del sistema

Espacio de disco duro, mínimo	100 GB
Memoria interna, mínimo (RAM)	4 GB

Lengua

Versión de idioma	INGLÉS
-------------------	--------

3. USO O APLICACIÓN QUE SE DARÁ AL BIEN O SERVICIO

La adquisición del Upgrade de Software Respaldo de Información en el Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA, permitirá almacenar y gestionar copias de seguridad de toda la información Institucional. Asimismo, permitirá realizar la recuperación de dicha información, considerando políticas de respaldo de última generación, así como la administración de las cintas de respaldo y su fácil uso.

Las licencias adquiridas se usarán para generar copias de respaldo que incluyen tanto lo que actualmente respalda el producto Backup Exec 2010 R2, como los servidores que no se encuentran cubiertos por las licencias actuales.

4. JUSTIFICACIÓN DE LA ESTANDARIZACIÓN

El proceso de copias de seguridad, es un punto muy crítico para cualquier institución. Las copias de seguridad respaldan la información de los servicios más críticos como son el correo electrónico, las bases de datos de las aplicaciones propias del OEFA, las bases de datos de las aplicaciones Administrativas (SIGA, Trámite Documentario, etc.), con lo cual podremos restaurar la información ante cualquier tipo de eventualidad (Data dañados, Data extraviada, Data Borrada, etc.).

Las razones Técnicas que justifican la Estandarización del Symantec NetBackup 7.5, con respecto al actual sistema de respaldo Backup Exec 2010, se describen a continuación:

- Permite la completa integración con lo que se viene usando actualmente.
- Copias de respaldo mucho más rápidos.
- Funcionalidades adicionales que permiten el ahorro en espacio en disco y cinta.
- Capacidad de realizar copias de respaldo de múltiples servidores al mismo tiempo.
- Capacidad de realizar copias en línea de respaldo.
- Mejora en las ventanas de Backup.
- Mayores funcionalidades técnicas y capacidades de administración.
- Soporte a mayor cantidad de sistemas operativos y aplicaciones.
- Soporte a mayor cantidad de hardware para respaldo de servidores y storage.
- Canal de soporte de la marca plenamente conocido por el personal de la OTI.

Actualmente el OEFA utiliza el Software de respaldo de la marca Symantec Backup Exec 2010, que tiene algunas limitaciones en funcionalidad y disponibilidad de licencias para nuevos recursos. Debido al crecimiento de la Institución, se hace necesario manejar nuevos recursos de forma transparente, sin tener que adquirir nuevas licencias. Esto garantiza la disponibilidad de soporte a nuevas versiones de los sistemas operativos y software de aplicaciones de



terceros. Esto se logra gracias al esquema de licenciamiento del producto NetBackup 7.5, basado en la capacidad total de datos a respaldar. Es decir, licenciamiento por volumen (Terabytes). Con este tipo de licencias, se puede instalar sin limitaciones de cantidad la mayoría de agentes y opciones del producto NetBackup.

Esto facilita el crecimiento, puesto que se puede añadir servidores, agentes y/o opciones, independientemente de la cantidad que se requiera, porque el licenciamiento está basado en capacidad y no en el número de equipos a adquirir. Esto garantiza el crecimiento futuro del OEFA.

Con el antiguo licenciamiento, nuestro crecimiento nos llevaría a adquirir licencias independientes por cada agente y/o servidor adicional que se requiera a futuro, lo que dificulta el respaldo de nuestra infraestructura constantemente en crecimiento, puesto que este esquema no nos permite tener todos nuestros sistemas protegidos en el momento adecuado.

De no tener NetBackup, no se tendría una completa integración ni protección total de toda la infraestructura tecnológica del OEFA.

A continuación se desarrolla un cuadro comparativo de las funciones que son requeridas por el OEFA.

	PUNTAJE MÁXIMO	IBM Tivoli Storage Manager V6.2	Symantec NetBackup V7.5	EMC Networker V7.6
Atributos Internos (AI)				
Seguridad	10	7	9	7
Compatibilidad con la solución actual	10	4	10	4
Compatibilidad con Vmware	10	5	9	7
Velocidad de Procesamiento	10	8	10	7
Atributos Externos (AE)				
Adecuación	10	5	9	7
Madurez	10	8	10	8
Entendimiento y Aprendizaje	10	6	10	8
Adaptabilidad	10	5	10	7



	PUNTAJE MÁXIMO	IBM Tivoli Storage Manager V6.2	Symantec NetBackup V7.5	EMC Networker V7.6
Atributos de Uso (AU)				
Disponibilidad de soporte directo del fabricante	5	5	5	5
Disponibilidad de capacitación certificada por el fabricante	5	4	5	4
Disponibilidad de soporte y representantes locales	5	4	5	4
Costo de licenciamiento por usuario	5	4	5	4
Total	100	65	97	72

Las métricas y los puntajes indicados, han sido determinados en base al análisis de la información Técnica y se complementó con la información de los siguientes fabricantes:

- IBM Software
- Symantec.
- EMC Legato Networker

5. INCIDENCIA ECONÓMICA

La adquisición de NetBackup como Upgrade de Backup Exec R2, nos permite adquirir el producto a un costo mucho menor que adquirir algún producto del mismo fabricante. Por ejemplo, en el producto que venimos usando, la licencia del servidor es 30% más económica cuando se trata de un Upgrade respecto a la adquisición de una licencia nueva. La tabla siguiente indica esta diferencia:

Número de parte	Descripción	Precio unitario (*)
LQCXWZF0-EI1ES	Licencia para un servidor de respaldo Backup Exec 2012: SYMC BACKUP EXEC 2012 SERVER WIN PER SERVER BNDL STD LIC EXPRESS BAND S ESSENTIAL 12 MONTHS	\$ 1,162.66
LQCXWZU0-EI1ES	Licencia para un servidor de respaldo Backup Exec 2012 como Upgrade de una versión anterior: SYMC BACKUP EXEC 2012 SERVER WIN PER SERVER BNDL VER UG LIC EXPRESS BAND S ESSENTIAL 12 MONTHS	\$ 831.82

(*) De la lista oficial de precios de Symantec

NetBackup 7.5 permite añadir nuevos servidores, agentes y opciones sin incurrir en costos adicionales ni los tiempos obligados para la adquisición de nuevos productos. Adicionalmente a esto, la información almacenada en las cintas es reutilizable por el producto NetBackup.

Asimismo, actualmente la Oficina de Tecnologías de la Información – OTI cuenta con personal calificado para la administración de la Herramientas de copias de respaldo Backup EXEC 2010, la cual es de la misma marca del producto propuesto a estandarizar, ya que cuenta con la misma arquitectura y la metodología de administración. Esto implica ahorro en la capacitación del personal.

A continuación se desarrolla un análisis comparativo de Costo - Beneficio:

PRODUCTO	IBM Tivoli Storage Manager V6.2	Symantec NetBackup V7.x	EMC Networker V7.6
Licenciamiento	Si se debe incurrir en costos de licenciamiento, el cual se incrementa en la medida que se incrementa el número de usuarios y módulos adicionales.	Licenciamiento por Volumen de Información a respaldar, sin importar los recursos involucrados, fácil crecimiento	Si se debe incurrir en costos de licenciamiento, el cual se incrementa en la medida que se incrementa el número de usuarios y módulos adicionales.
Hardware necesario para su funcionamiento	no	no	no
Soporte y mantenimiento externo.	Condicionado a el pago del licenciamiento.	Condicionado a el pago del licenciamiento.	Condicionado a el pago del licenciamiento.
Personal y mantenimiento interno	Condicionado a el pago del licenciamiento.	Condicionado a el pago del licenciamiento.	Condicionado a el pago del licenciamiento.
Capacitación	Capacitación extra.	Capacitación extra.	Capacitación extra.
Impacto en el Cambio De PRODUCTO	El cambio requiere adaptación para el despliegue.	No afecta. Preparado para ser desplegado de forma natural.	El cambio requiere adaptación para el despliegue.
Costo Referencial (Incluye IGV)	S/. 330 000.00	S/. 165 200.00	S/. 300 000.00

6. VIGENCIA

El periodo de estandarización del sistema de copias de seguridad Symantec NetBackup es de tres (03) años. (3.5)

5. FIRMA


 Augusto Ingunza Hamann
 Especialista en Gestión de
 Centro de Cómputo


 LIC. CARMEN HERMELINDA DELGADO CASTAÑEDA
 Jefe de la Oficina de Tecnologías de la Información
 Organismo de Evaluación y
 Fiscalización Ambiental - OEFA